

CONVENIO NUM. UPMH/VINC/012/2024

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ: “**LA UNIVERSIDAD**” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. **PLACIDO GUILLERMO MEJÍA ÁNGELES** EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y POR LA OTRA PARTE, **SAFRAN MDS, S.A. DE C.V.** A LA CUAL PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ “**LA EMPRESA**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **LUIS ERNESTO KANTÚN AVENDAÑO** A QUIENES DE FORMA CONJUNTA Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

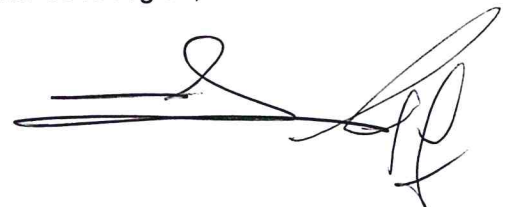
DECLARACIONES:

I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

I.1. Que la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizada a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto que reforma diversas disposiciones del decreto que creó a la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, publicado en el periódico Oficial de fecha 1º. de agosto del 2016; debidamente registrada ante la autoridad Fiscal Federal, con Registro Federal de Contribuyentes UPM081118EG4

I.2. Que su objeto es:

- A. Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización, maestría y doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo la educación a distancia; para preparar profesionistas emprendedores considerando la perspectiva de género con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, social, del medio ambiente y cultural; y que en todo momento pongan en práctica su liderazgo operativo;
- B. Fomentar la innovación, llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado de Hidalgo y del país;
- C. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida;
- D. Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones públicas y privadas de la región, del Estado de Hidalgo y del país;



- E. Impartir programas de educación continua con orientación al desarrollo tecnológico y transferencia de tecnología, a la capacitación para el trabajo, al desarrollo social, al cuidado del medio ambiente, de la salud y al fomento de la cultura tecnológica y de la innovación en la región, en el Estado de Hidalgo, y en el país;
- F. Promover el emprendimiento en la comunidad universitaria y el sector social para fortalecer el desarrollo económico de la región, del Estado de Hidalgo, de México y de la humanidad;
- G. Planear, formular desarrollar y operar programas y acciones de investigación tecnológica y servicios tecnológicos, así como prestar servicios de asesorías, fomentar la creación, incubación y aceleración de nuevas empresas, prestar servicios de apoyo administrativo y técnico, capacitación técnica, elaboración y desarrollo de proyectos de ingeniería, supervisión, estudios y actividades en materia de seguridad, salud y medio ambiente, estudios y desarrollo de proyectos geológicos, exploración, explotación y producción de hidrocarburos y demás áreas del sector energético y servicios diversos al sector público, social y privado;
- H. Institucionalizar la perspectiva de género, promoviendo la igualdad entre mujeres y hombres, generando un ambiente laboral y escolar libre de discriminación y violencia previniendo la violencia de género; y
- I. Cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo con base en competencias.

I.3 Que el Lic. Placido Guillermo Mejía Ángeles, acredita su personalidad como Rector, con nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, de fecha 2 de enero del año 2023, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 13 fracción XIII del Precepto que reforma diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo.

I.4 Que para los efectos del presente instrumento, establece como su domicilio legal y fiscal el ubicado en Boulevard Acceso a Tolcayuca Número 1009, Ex Hacienda de San Javier, Colonia Tolcayuca, Hidalgo, México C.P. 43860, e: mail rectoria@upmh.edu.mx

II.- **DECLARA " LA EMPRESA"** por conducto de su representante legal:

II.1 Que **SAFRAN MDS SA DE CV** es una sociedad Mercantil constituida de conformidad con las leyes mexicanas y autorizada por su objeto social para celebrar el presente Convenio; con número de escritura 34,946, tomo 699 y expediente 6311/16 expedida por el titular de la notaria publica 32 Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz el día 8 de septiembre de 2016 en la ciudad de Queretaro, Qro.

II.2 Que tiene como objeto social, los servicios de administración de negocios, servicios de contabilidad, auditoria y servicios de consultoría en computación

II.3 Que **Luis Ernesto Kantún Avendaño**, en su carácter de representante legal de "LA EMPRESA" acredita su personalidad en términos del nombramiento otorgado a su favor



según consta en la escritura pública número 34,946 (treinta y cuatro mil novecientos cuarenta y seis); tomo 699 (Seiscientos noventa y nueve).

II.4 Que ha obtenido del servicio de administración tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes MSE0907032R5

II.5 Que, para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio fiscal el ubicado en: Carretera estatal 200 km 22 547 int B, Parque Aeroespacial de Queretaro, Colon, CP 76278.

III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen en el presente convenio, para todos los efectos legales a que haya lugar, derivados de los programas que se instrumentarán.

III.2 El presente Convenio se formula con el interés de realizar acciones conjuntas para fortalecer la vinculación entre “LA EMPRESA” y “LA UNIVERSIDAD” para la realización de visitas guiadas, estadias, prácticas profesionales y de trabajo social.

III.3 Es voluntad de “LAS PARTES” establecer lazos de intercambio y colaboración por lo que se comprometen en sumar esfuerzos para dar cumplimiento al objetivo particular del presente convenio.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - El objeto del presente convenio es establecer las bases y mecanismos para la colaboración entre “LAS PARTES” para la programación de visitas guiadas, estancias, prácticas profesionales, de trabajo social para estudiantes de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, en los niveles de licenciatura, ingeniería y maestría.

SEGUNDA. - “LAS PARTES” podrán establecer en beneficio de los estudiantes, los programas de visitas, las estancias y estadias para su desarrollo profesional, de acuerdo a la disponibilidad de espacios que señalen.

TERCERA. – Las estadias, tendrán una duración de **4 (cuatro) meses**, debiendo cubrir en este periodo un total **600** horas.

CUARTA. - Las estancias se realizarán en un periodo de **un mes**, debiendo cubrir un total de **160** horas.

QUINTA. - En cuanto a las estancias y estadias, “LAS PARTES” proporcionarán, un asesor por cada proyecto, a fin de garantizar la calidad, seguimiento y terminación de los trabajos a realizar por los estudiantes.



SEXTA. - Para la realización de estancias y estadías, se respetarán las actividades indicadas dentro del plan de trabajo del estudiante, acorde a las competencias del ciclo de formación correspondiente y se observarán los protocolos de seguridad e higiene, así como la normatividad aplicable que rija en ambas partes.

SÉPTIMA. - “LAS PARTES” acuerdan que las, estancias y estadías serán acordes al giro de “LA EMPRESA” y se realizarán en áreas a fines a la especialidad de los estudiantes y personal académico de “LA UNIVERSIDAD”.

NOVENA. - Para que el estudiante solicitante de estadías o estancias quede incorporado dentro del presente acuerdo, será necesaria una carta de presentación emitida por la Dirección de Vinculación y Difusión de “LA UNIVERSIDAD”, en donde se incluirá el periodo de Estadía o Estancia profesional. Así mismo “LA EMPRESA” se compromete a emitir carta de aceptación del estudiante en el que incluirá el periodo de Estadía o Estancia.

DÉCIMA. - “LA UNIVERSIDAD” hará de conocimiento de los estudiantes de estancias y estadías a través de su Coordinador de Programa Educativo que se deberán sujetar al horario que se les establezca al iniciar.

DÉCIMA PRIMERA. - “LAS PARTES” guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio, en los casos que se considere necesario o que expresamente se comuniquen las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. - “LA UNIVERSIDAD” coadyuvará a que los estudiantes cuenten con seguridad social, ya sea a través del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, o bien a través de cualquier otra dependencia donde se encuentre afiliada la familia de los estudiantes que se incorporen a “LA EMPRESA” para realizar estancias y/o estadías.



DÉCIMA TERCERA. - “LAS PARTES” se obligan a no hacer mal uso de la imagen, logotipos, tipografía, marcas, diseños o imágenes en la publicidad.

DÉCIMA CUARTA. - “LA EMPRESA” otorgará facilidades, de acuerdo a su reglamento interior, para que asesores académicos y/o personal de la Dirección de Vinculación y Difusión, de “LA UNIVERSIDAD” efectúen el seguimiento directo a los estudiantes, debiendo solicitar previa autorización a “LA EMPRESA” con 2 (dos) días de anticipación.

DÉCIMA QUINTA. - “LA EMPRESA” apoyará a “LA UNIVERSIDAD” en los procesos de evaluación, informes del desempeño de los estudiantes y personal docente de estancias y estadías profesionales, para lo cual recibirá de ésta los formatos y normatividad vigente.

DÉCIMA SEXTA. - Una vez que el usuario de estancias y estadías haya concluido con la actividad encomendada en “LA EMPRESA”, ésta otorgará una carta de terminación en papel membretado, sellada y firmada por el personal autorizado para ello.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Al usuario de estancias y estadías que incurra en 3 (tres) faltas de asistencia, injustificadas, en un lapso no mayor a 30 (treinta) días, así como en algún



incumplimiento que a juicio de “LA EMPRESA” sea grave, se le podrá cancelar la estancia o estadía.

DÉCIMA OCTAVA. - Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios pudiera corresponderles.

DÉCIMA NOVENA. - “LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que nada de lo mencionado en el presente será interpretado como creación de relaciones legales entre “LAS PARTES”. Este convenio se entenderá como declaración de intención para fomentar auténticos y mutuos beneficios de colaboración.

VIGÉSIMA. - Propiedad Intelectual. La propiedad intelectual es un componente clave de esta estrategia, ayuda a proteger los activos de la empresa y respalda el crecimiento mediante la protección de nuevos productos y servicios y tiene como objetivo fomentar un compromiso compartido para proteger sus invenciones y otra propiedad intelectual entre su personal es por ello que “LAS PARTES” se comprometen a respetar en la relación contractual los siguientes principios:

1. Principio de discrecionalidad. El personal de “LAS PARTES” se compromete a ejercer absoluta discreción en el tratamiento de los asuntos que le sean encomendados o conocidos. Se comprometen a aplicar estrictamente las normas establecidas para el uso, conservación y comunicación de la información que les sea facilitada, con el fin de proteger la propiedad intelectual de “LAS PARTES”. Asimismo, se comprometen a no exponerse a ataques de terceros.
2. Principio de protección jurídica de las invenciones propiedad de “LAS PARTES”. Toda la información creada por “LA UNIVERSIDAD” que no sea de dominio público, y por lo tanto sea parte de la propiedad intelectual de “LA EMPRESA”, debe ser protegida utilizando las herramientas de propiedad intelectual disponibles según la legislación aplicable.
3. Principio de defensa de los intereses de la propiedad intelectual y las cláusulas de confidencialidad se manejan con sumo cuidado en todos los contratos que se firman con empresas externas. “LA EMPRESA”, inicia procedimientos de oposición, procedimientos de infracción, procedimientos de revocación o cancelación de patentes o procedimientos de competencia desleal contra terceros que se apropien indebidamente de su know-how o infrinjan sus derechos.

VIGÉSIMA PRIMERA. - “LA EMPRESA” en ningún momento y bajo ninguna circunstancia podrá ser considerada como Patrón Sustituto de ningún Empleado de “LA UNIVERSIDAD”, dado que la relación únicamente será de asesoramiento, intercambio y colaboración académica con los estudiantes.

VIGESIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” convienen en que el presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia de 1 año, “LAS PARTES” podrán darlo por terminado en forma anticipada, sin necesidad de causa justificada ni declaración



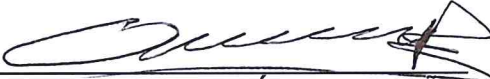
E.X.

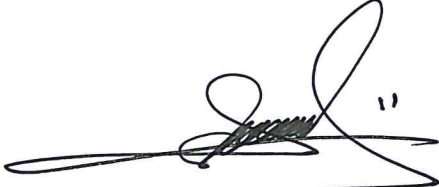
judicial al respecto, bastando previo aviso por escrito con al menos 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de terminación deseada, salvaguardando los trabajos en materia de servicio social, estancias y estadías, así como proyectos que pudieran encontrarse en proceso, mismos que deberán concluirse.

Leído el presente convenio y estando las partes conformes con el contenido y alcance de este convenio, lo rubrican y firman por duplicado en el municipio de Tolcayuca, Hidalgo, el 01 de julio de 2024.

POR "LA EMPRESA"

POR "LA UNIVERSIDAD"


LUIS ERNÉSTO KANTÚN AVENDAÑO
REPRESENTANTE LEGAL
SAFRAN MDS S.A DE C.V.


LIC. PLACIDO GUILLERMO MEJÍA
ÁNGELES
RECTOR

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRÁN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO** Y POR OTRA PARTE, **SAFRAN MDS SA DE CV** EN FECHA 01 DE JULIO DE 2024 CONSTANTE DE 6 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.